En la ciudad de Montevideo, el día 13 de diciembre de 2007, entre POR UNA PARTE: Corporación Vial del Uruguay S.A." (en adelante "el Contratante"), (RUC No.21 458435 0018) constituyendo domicilio en Rincón 528 Piso 5°, y representada en este acto por Alvaro García, titular de la cédula de Identidad Nº 1.540.244-1 y Arturo Echeverría, titular de la cédula de Identidad Nº 1.738.805-7, y POR OTRA PARTE RAMON C. ALVAREZ S.A (en adelante "el Contratista"), (RUC Nº 21 042028 0014) constituyendo domicilio en Isidoro Larraya 4545 representada en este acto por Carlos Alberto Benítez, titular de la cédula de identidad Nº Nº 1.012.201-0 de acuerdo a lo que surge de la constancia notarial expedida por la Esc. Nelida Renee Aviaga Camacho, CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- El Contratante llamó a licitación para el: "Rehabilitación y Mantenimiento de Ruta 1 entre Ruta 45 y Ciudad de Colonia" M/21.
- II) La misma fue adjudicada a la empresa R.C.Alvarez S.A.

SEGUNDO: OBJETO.

El presente contrato denominado "Rehabilitación y Mantenimiento de Ruta 1 entre Ruta 45 y Ciudad de Colonia" tiene por objeto la gestión y conservación de los pavimentos, banquinas, obras de arte, señalización y faja de dominio público por niveles de servicio en los tramos de Ruta Nacional Nº 1. Comprende la totalidad de los trabajos y suministros necesarios para ello, de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones para las Licitación M/21, que se considera parte integrante de este documento, y que regirán en cuanto a él se remita el presente contrato o no lo contradiga.

Las partes acuerdan que a partir de la firma de este contrato pasarán en su totalidad a ser propiedad exclusiva del Concedente (MTOP), todos los derechos y obligaciones relativos a los proyectos, patentes de invención, los modelos de utilidad y los diseños industriales, de acuerdo con el interés público y los objetivos de desarrollo nacional en sus diferentes áreas, así como los que protegen el derecho moral del autor de toda creación literaria, científica o artística, y el reconocimiento al derecho de dominio sobre las producciones del pensamiento, ciencia o arte que haya presentado el Contratista en su oferta con sujeción a lo que establecen el derecho común y las leyes especiales.

TERCERO: PLAZO.

El plazo de la contratación, gestión y conservación por niveles de servicio, es de 60 (sesenta) meses, y el de la ejecución de las obras obligatorias de 18 (dieciocho) meses, ambos contados a partir del día siguiente de la firma del Acta de Replanteo, la cual se verificará dentro de los siete (7) días subsiguientes a la notificación al Adjudicatario de la aprobación del Contrato por parte del Concedente.

Los trabajos deberán ser ejecutadas con arreglo al Plan de Desarrollo de los Trabajos (PDT) que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Contratante hubiera aprobado y que aprobase en el futuro.

El Contratista deberá terminar la totalidad de las obras dentro del plazo estipulado en esta cláusula.

CUARTO: PRORROGA DEL PLAZO.

Si por causas justificadas, independientes de la voluntad del Contratista, no pudiera éste empezar las obras en el tiempo prefijado, o tuviese que suspenderlas, o no pudiere darles el desarrollo necesario para terminarlas



en el plazo contratado, dará cuenta por escrito al Director de Obra dentro del plazo de siete (7) días de aparecidas las causas de la demora, pudiendo entonces el Contratante previo informe del Director de Obra, conceder al Contratista una prórroga prudencial a la que deberá estarse.

En caso de que el Contratista presente algún pedido de prórroga de plazos, parciales o total, deberá acompañar su solicitud con una relación en la que consten las demoras incurridas anteriormente relativas a la ejecución de este contrato. El Contratante no dará curso a ningún pedido de prórroga de plazos que no se funde en hechos concretos y dilucidados en el acto de producirse, y/o presentado luego de siete (7) días de sucedida la causa de la demora.

Si el Contratante otorga la prórroga, determinará su extensión y lo notificará al Contratista. Los gastos de inspección y contralor de la obra, consecuencia de prórrogas que se concedan a los plazos establecidos, se pagarán de la siguiente manera:

- a. por cuenta del Contratante, cuando las causas de la prórroga sean imputables al mismo,
- b. por cuenta del Contratista, cuando el Contratante entienda que los motivos que la originaron son imputables al Contratista.
- por partes iguales entre el Contratante y el Contratista, cuando se hubiese otorgado la prórroga por causas de fuerza mayor.

La intención de prorrogar el plazo debe ser comunicada a la/s empresa/s aseguradora/s, dentro de los plazos estipulados con la/s misma/s al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo mayor a 15 (quince) días calendario de manifestada al Contratante.

QUINTO: PRECIO

El Contratante abonará al Contratista por el presente contrato, la suma básica de pesos 377.692.328,79 (pesos uruguayos trescientos setenta y siete millones seiscientos noventa y dos mil trescientos veintiocho con 79/100) sin impuestos. Este precio resulta de aplicar a los metrajes indicados en el Anexo I que forma parte integrante de este contrato, los precios unitarios que se detallan en el mismo anexo. Los pagos se harán efectivos a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado.

En el caso de que el día 28 sea un día inhábil se entenderá que se prorroga hasta el primer día hábil siguiente. Se consideran días hábiles para efectuar el pago, aquellos en que funcionen las oficinas del contratante y se efectuara dentro del horario fijado para ello.

SEXTO: PRECIOS UNITARIOS.

Los precios unitarios serán empleados para la certificación mensual de los trabajos realizados, para la liquidación de aumentos o disminuciones del contrato que ordene el Contratante y para el posterior ajuste de precios.

SEPTIMO: ACOPIOS El Contratista tendrá derecho a que se le adelante el importe de los materiales que acopie en las condiciones que se establecen a continuación, que sean necesarios para la ejecución de las obras y destinados a quedar definitivamente incorporados a las mismas, una vez documentado su ingreso y depósito.

El Contratante podrá autorizar para cada obra la realización de anticipos por acopios debidamente garantizados.

Los materiales acopiados serán propiedad del Contratante, y el Contratista se constituirá automáticamente en forma gratuita en depositario voluntario de los mismos a todos los efectos, calidad que acepta expresamente desde ya.

Los materiales cuyo acopio se podrá realizar serán: agregados pétreos para hormigones y tratamientos bituminosos, alambres, piques y postes para alambrados, acero para estructuras. El Contratante de conformidad con el Contratista, podrá ampliar la lista de los materiales acopiables.

Para el acopio de agregados pétreos rigen las siguientes condiciones: previo a la liquidación del acopio se verificará que dichos materiales son aptos para el uso a que están destinados, para lo cual deberán ser realizados los ensayos establecidos en las especificaciones. Los agregados pétreos deberán ser acopiados con formas geométricas fácilmente cubicables.

Los volúmenes máximos de materiales a acopiar serán determinados en base a las dosificaciones aprobadas previamente por el Contratante, de acuerdo a los resultados de los ensayos realizados en sus laboratorios o en los autorizados por él. El precio de liquidación para el metro cúbico de agregado pétreo acopiado por cada rubro no podrá superar el precio empleado para el ajuste paramétrico . No se pagarán acopios de finos de trituración (pasando el tamiz N° 8) y arenas naturales.

Ninguna parte de la obra deberá cubrirse o hacerse invisible sin la aprobación del Director de Obra, y el Contratista deberá dar todas las facilidades a la misma para examinar y medir toda obra que vaya a cubrirse o quedar invisible, así como inspeccionar fundaciones antes de iniciar trabajos permanentes.

El Contratista deberá pasar aviso al Director de Obra, con la debida anticipación, siempre que tales obras estén a punto o vayan a estar a punto para su examen, y el Director de Obra deberá presentarse con el fin de examinar y medir la obra a menos que no lo considere necesario y se lo comunique al Contratista por escrito

OCTAVO: AMPLIACIONES

La posibilidad de efectuar ampliaciones será de entera discrecionalidad del Contratante, y deberá contar con la no objeción del Concedente. En caso de realizarse ampliación, el Contratante se reserva el derecho de proponer y negociar con el Contratista precios unitarios diferentes a los que figuran en la oferta original.

La intención de ampliar el contrato debe ser comunicada a la/s empresa/s aseguradora/s, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo mayor a 15 (quince) días calendario.

NOVENO: OBRAS PROVISIONALES.

El Contratista deberá proporcionar las especificaciones y los planos de las obras provisionales propuestas al Director de Obra, quien deberá aprobarlas si cumplen con las especificaciones y los planos.

El Contratista será responsable del diseño de las obras provisionales.

La aprobación del Director de Obra no alterará la responsabilidad del Contratista con respecto al diseño de las obras provisionales.

El Contratista deberá obtener las aprobaciones de terceros que sean necesarias respecto del diseño de las obras provisionales.

Antes de poder usarse, todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras provisionales o definitivas deberán ser aprobadas por el Director de Obra.



DECIMO: AJUSTE DE PRECIOS.

Los precios que figuran en el Anexo I estarán sujetos a ajuste durante el período de cumplimiento del presente contrato, a los solos efectos de tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

Para el ajuste se aplicará la siguiente fórmula paramétrica de actualización:

El valor actualizado P de la obra realizada en un grupo de rubros "a" se define como:

$$P = Po Ka \frac{(1+i)^t}{(1+i_0)^t}$$

y las diferencias que corresponderá liquidar serán:

Diferencias = Po [Ka
$$\frac{(1+i)^{t}}{(1+i_0)^{t}}$$
 - 1]

en cuya fórmula:

Ka = coeficiente de actualización de los rubros que integran Po.

Po = liquidación a precios de licitación de la obra considerada.

i = r / 100

io = ro / 100

r = tasa de interés determinada como promedio aritmético de las tasas de empresas de intermediación financiera, en moneda nacional no reajustable para empresas, para plazos menores y mayores a 1 año, calculadas por el BCU para los tres meses previos al anterior en el que se hayan ejecutado las obras que se liquidan

t = plazo de pago, en años, de la obra ejecutada, considerando un año como el año comercial constituido por 360 días "

r0 = tasa de interés determinada como promedio aritmético de las tasas de empresas de intermediación financiera, en moneda nacional no reajustable para empresas, para plazos menores y mayores a l año, calculadas por el BCU para los tres meses previos al anterior a la fecha de apertura de la licitación. Se tomará el valor que figure en la lista publicada por la DNV con una anticipación de 10 (diez) días respecto de la fecha de apertura de la licitación

El coeficiente Ka se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$Ka = j \frac{J}{Jo} + v \frac{Cv}{Cvo} + m \frac{M}{Mo} + d \frac{D'}{D'o}$$

en la que:

a = subíndice que caracteriza un grupo de rubros.

j = porcentaje de incidencia en el costo de la mano de obra.

J = importe promedial diario de la suma de jornales de la cuadrilla tipo durante el período de ejecución de la obra que se liquida. El importe promedial se entiende ponderado respecto al tiempo de vigencia de los distintos valores de los jornales en el período, según las normas que fijan las retribuciones salariales, aún cuando se homologuen o publiquen con fecha posterior.

Jo = importe diario de la suma de los jornales de la cuadrilla tipo vigentes 10 días antes de la fecha de la licitación.

A los efectos de la liquidación de los ajustes parametricos, se tomará como jornal básico (Jo) el que en definitiva corresponde aplicar en ese momento según las normas que fijan las retribuciones salariales, aún cuando se homologuen o publiquen con fecha posterior.

porcentaje de incidencia en el precio por concepto de: gastos generales, financiación, impuestos,

imprevistos, beneficios y demás gastos no considerados en los otros grupos.

Cvo = Índice General de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Estadísticas del penúltimo mes

anterior al de la apertura de la licitación.

Cv = Índice General de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Estadísticas del mes anterior al del período de ejecución de las obras que se liquiden. El cálculo de la variación del término v para el caso de no contarse con el índice de precios al consumo del Instituto Nacional de Estadísticas, se sustituirá por el que surge de la cotización del dólar estadounidense interbancario vendedor. El valor base para este ajuste será la cotización para dicha divisa 10 días antes de la fecha de apertura de la licitación, siendo el valor de liquidación el del promedio del período de ejecución de las obras.

m = porcentaje de incidencia en el costo por concepto de materiales, combustibles, fletes, etc.

$$\underline{\underline{M}} = \underline{\Sigma} \underline{qn} \underline{x} \underline{Qn}$$
 \underline{Mo}
 \underline{Oon}

qn = porcentaje en pesos que integra cada material n en el total de materiales correspondiente al grupo de rubros.

Qon = precio unitario del material n que figura en la lista publicada por la DNV con una anticipación mínima de 10 días respecto a la fecha de licitación.

Qn = precio unitario del mismo material n, que figura en la lista publicada por la DNV correspondiente al mes de ejecución de la obra que se liquida.

d = porcentaje de incidencia en el precio correspondiente a amortización y reparación de equipos.

D'o = valor del índice representativo del precio de maquinaria y equipo de construcción importados correspondiente al mes anterior al de la apertura de la licitación, tomada de la publicación mensual en los EEUU "Bureau of Labor Statistics".

D' = valor del índice representativo del precio de maquinaria y equipos de construcción importados correspondiente al mes en que se ejecutaron las obras que se liquidan. Para la determinación de los índices D'o y D' se tendrá en cuenta el valor de la divisa de importación incrementado con los costos inherentes a la gestión, transporte y despacho de mercaderías a importarse, así como el valor de los equipos en el país de origen.

De ser necesario crear rubros adicionales no incluidos en dicho Cuadro de coeficientes, el Contratista propondrá los coeficientes para la aplicación de la fórmula paramétrica, los que deberán estar debidamente justificados a plena satisfacción del Contratante, quien en definitiva los aceptará o rechazará.

Los coeficientes para la fórmula paramétrica son los establecidos en <u>el Decreto 281/94 del 14 de junio de 1994 y</u> las actualizaciones vigentes a la fecha del llamado para la licitación, antecedente de este contrato – cláusula primera-. Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo se corregirá, ajustándose en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todas las variaciones del precio debido a fluctuaciones en los precios de los componentes.

DECIMOPRIMERO: MODIFICACION DE METRAJES

Si antes de empezar las obras o durante su ejecución se ordenasen aumentos en ellas, el Contratista deberá dar cumplimiento a las órdenes escritas que al respecto reciba del Director de Obra, siempre que el importe de los aumentos no exceda un 20% del importe total del contrato. Cuando los trabajos coincidan con un rubro descrito en el Cuadro de metrajes para calcular el valor de las modificaciones se usará el precio unitario indicado en el mismo.



Si los aumentos exceden el 20% o si la naturaleza o la fecha de los trabajos correspondientes a la modificación no se ajustaran a los rubros del Cuadro de metrajes, el Contratista podrá negociar un nuevo precio o exigir la rescisión del contrato sin derecho a indemnización de ninguna especie. El Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios unitarios para los rubros pertinentes de los trabajos.

Podrá aumentarse el importe de los trabajos en proporciones que excedan la indicada, con acuerdo del Contratista. Estos aumentos darán derecho al Contratista a una prórroga del plazo estipulado para la terminación de los trabajos, proporcional a los aumentos dispuestos.

Si antes de empezarse las obras o durante su ejecución se ordenaran reducciones o supresiones en ellas, el Contratista deberá dar cumplimiento a las órdenes escritas que al respecto reciba del Director de Obra, siempre que el importe de esas reducciones o supresiones no exceda de un 15% del importe total de contrato, sin que tenga derecho a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que deje de tener en la parte reducida o suprimida, abonándose, sin embargo, los materiales acopiados que fueran de recibo y que queden sin empleo como consecuencia de esa disminución de obras.

Si la reducción o supresión fuera superior al 15% y hasta el 25% del importe del contrato el Contratista podrá exigir la rescisión sin derecho a indemnización alguna.

En caso de que esta reducción o supresión exceda del 25%, el Contratista tendrá derecho a una indemnización del 10% sobre el exceso de las obras reducidas con relación al 25% del importe del contrato. En estos casos le serán también abonados los materiales acopiados que fueran de recibo y que queden sin empleo. Por acuerdo con el Contratista se podrá disminuir las obras en mayor proporción.

Cuando el Contratante solicite una cotización para la ejecución de una modificación, el Contratista deberá proporcionársela dentro de los 7 días de solicitada, o dentro de un plazo más prolongado si el Contratante así lo hubiera determinado, el cual la evaluara antes de ordenarla.

Si la cotización del Contratista no fuere razonable, el Contratante podrá ordenar la modificación y adecuar el precio del contrato basado en su propia estimación de los efectos de la modificación sobre los costos del Contratista.

Si el Contratante decide que la urgencia de la modificación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se proporcionará cotización alguna y la modificación se considerará como un evento compensable.

El Contratista no tendrá derecho al pago de los costos adicionales en que hubiera incurrido y que podrían haberse evitado si él hubiese dado aviso anticipado.

DECIMOSEGUNDO: MAYORES COSTOS.

Solo se admitirán los mayores costos que expresa y previamente a que se causen, se reconozcan y admiten por escrito por el Contratante.

DECIMOTERCERO: DOCUMENTOS A CUMPLIR POR EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTAS.

El Contratista y los Subcontratistas deben cumplir con los siguientes documentos que se especifican a

continuación y los apéndices que se incorporen de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 9.1 de la sección 1 del Pliego de condiciones de la obra:

- 1. Condiciones del contrato
- Instrucciones a los licitantes
- Especificaciones
- 4. Planos y láminas
- Cuadro de metrajesForman parte de los documentos a cumplir para este contrato, las siguientes disposiciones:
- Leyes, Decretos, Resoluciones del Poder Ejecutivo, reglamentos y ordenanzas municipales vigentes a la fecha de apertura de la licitación.
- Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas, designado en adelante Pliego General o PG, aprobado por Decreto Nº 8/990 de 24 de enero de 1990, concordantes y modificativos.
- Pliego de Condiciones de la DNV para la Construcción de Puentes y Carreteras, designado en adelante PV, aprobado por Decreto Nº 9/990 de 24 de enero de 1990, concordantes y modificativos.
- Especificaciones Técnicas Complementarias y/o Modificativas del Pliego de Condiciones para la Construcción de Puentes y Carreteras de la Dirección Nacional de Vialidad, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en la versión vigente a la fecha del llamado.
- Convenio del 29 de marzo de 1996 entre la DNV y el BPS, sobre aportes por Leyes Sociales y Seguridad e Higiene Laboral.
- El Pliego de Especificaciones Particulares.
- Enmiendas, aclaraciones o comunicados efectuados por la contratante relativas al proyecto, durante el plazo del llamado a licitación.
- Boletín base para la aplicación de la fórmula paramétrica confeccionado por la DNV.
- La propuesta formulada por el Contratista.

Manuales e Instructivos

Láminas tipo de la DNV.

Condiciones Particulares para la Iluminación, Semáforos y Destellantes en Rutas Nacionales.

Instructivo de Relevamiento de fallas de la D.N.V..

Directivas de diseño Hidrológico - Hidráulico de Alcantarillas.

Instructivo de Evaluación de Alcantarillas.

Instructivo de Medición de Rugosidad.

Manual Ambiental del Sector Vial. (mayo 2003)

Norma de Señalización de Obra.

Especificaciones Técnicas para Elementos de Señalización en Zona de Obras.

Norma de Señalización Horizontal y Vertical de la DNV.

Norma UY

Especificaciones del equipamiento para la seguridad vial.

En caso de discrepancia entre lo expresado en los manuales e instructivos y lo establecido en el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en este último y en subsidio lo expresado por el Pliego de condiciones de la obra.

El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias en materia laboral, convenios colectivos y laudos; deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones del derecho laboral, incluidas las reglamentaciones, convenios colectivos y laudos y será responsable solidaria e indivisiblemente de cualquier incumplimiento al respecto.



DECIMOCUARTO: DEFINICIONES A EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrilla.

- El Concedente es el Poder Ejecutivo y/o el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) a través de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV).
- El Concesionario es la empresa Concesionaria denominada Corporación Vial del Uruguay S.A.
- El Contratante es la parte que emplea al Contratista para la ejecución de las obras, la Corporación Vial del Uruguay S.A.,
- El Contratista es la persona, natural o jurídica, cuya oferta para la ejecución de las obras ha sido aceptada por el Contratante.
- El Director de Obra es la persona designada por el Contratante, responsable de supervisar la ejecución de las obras y administrar el contrato.
- El Subcontratista es una persona, natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del contrato.
- Obras significa todo aquello que el Contratista debe construir, instalar y entregar al Contratante en virtud del contrato, o realizar como mantenimiento.
- Especificaciones significa las condiciones, características y demás requisitos de las obras del contrato, incluida cualquier modificación o agregado hecho o aprobado por el Contratante.
- Planos son los documentos que contienen diseños gráficos de las obras del contrato, incluida cualquier modificación o agregado hecho o aprobado por el Contratante.
- Modificación, variación o agregado es toda instrucción aportada por el Contratante, con la no objeción del Concedente, que modifica las obras contratadas.
- Obras provisionales son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o montaje de las obras.
- La oferta del Contratista son los documentos entregados por el Contratista al Contratante conteniendo su promesa de dar, cumplir o ejecutar el objeto previsto en estos documentos con relación a las obras licitadas.
- El contrato es el acuerdo celebrado entre el Contratante y el Contratista para ejecutar y mantener las obras, y prevalece frente a cualquier otro documento.
- El precio del contrato es el monto aceptado por el Contratante, ajustado con posterioridad de conformidad con las disposiciones del contrato.
- El cuadro de metrajes o la lista de cantidades, es la lista de los metrajes y precios que forman parte del contrato.
- La fecha de iniciación es la fecha más tardía en la que el Contratista debe empezar la ejecución de las
- La fecha prevista de terminación es la fecha en la que el Contratista deberá terminar las obras, salvo autorización expresa en contrario.
- La fecha de terminación es la fecha de terminación de las obras, certificada por el Director de obras.
- Días significa días calendario y meses significa meses calendario.
- Certificado de recepción provisoria es el certificado emitido por el Contratante y aprobado por el Concedente de la concesión, una vez que el Contratista ha terminado a satisfacción las obras.
- Defecto significa cualquier parte de la obra que no haya sido terminada conforme al contrato.
- Certificado de recepción definitiva es el certificado emitido por el Contratante y aprobado por el Concedente de la concesión, una vez que ha transcurrido el periodo de responsabilidad por defectos sin que se constaten defectos o que los mismos hubieran sido corregidos satisfactoriamente.
- Período de responsabilidad por defectos o el período de conservación o de mantenimiento es el período, comprendido entre la recepción provisoria y la recepción definitiva, durante el cual el contratista debe preservar las obras construidas en las condiciones en que fueron aceptadas.
- Equipos significa la maquinaria y los vehículos proporcionados por el Contratista que han sido trasladados transitoriamente a la zona de las obras a fin de construir las obras.
- Planta significa toda parte integral de las obras que tendrá una función mecánica, eléctrica, química o biológica.

- Materiales significa todos los suministros, con inclusión de bienes fungibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las obras.
- La zona de las obras o emplazamiento son los terrenos donde se desarrollará la obra. Comprende la faja de dominio público y/o los predios proporcionados a tales efectos por el Contratante, identificados en los planos del proyecto, así como todo otro lugar donde el Contratista ubique obradores e instalaciones, y los terrenos que ocupe de cualquier otra forma a los fines del contrato.
- Los informes de investigación de la zona de las obras son los informes incluidos en los documentos de licitación en que se describen y explican las condiciones de la superficie y el subsuelo de la zona de las obras.

DECIMOQUINTO: INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación de este contrato, debe tenerse en cuenta que los términos en singular también se refieren al plural, y que el género masculino también significa femenino o neutro, y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen significado por sí mismos. Las palabras que se usan en el contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. Las aclaraciones que formule el Contratante acerca de las Condiciones del contrato, serán las únicas válidas para su ejecución.

Cuando se especifique la terminación de las obras por secciones, las referencias que en las Condiciones del contrato se hacen a las obras, la fecha de terminación y la fecha prevista de terminación, se aplican a cada Sección de las obras (siempre que no se trate de la fecha de terminación y de la fecha prevista de terminación de la totalidad de las obras).

Los documentos que forman parte del presente contrato se interpretarán de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- 1. Contrato
- Los documentos de la licitación realizada, con sus enmiendas y aclaraciones efectuadas por el Contratante durante el plazo del llamado.
- 3. Oferta del Contratista
- Especificaciones
- 5. Planos
- Cuadro de Metrajes

DECIMOSEXTO: CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA.

El Contratista podrá emplear subcontratistas con la aprobación del Contratante, pero no podrá ceder el contrato sin contar con la aprobación por escrito del Concedente. La subcontratación no exonera al Contratista de ninguna obligación y es solidaria e indivisiblemente responsable por el estricto cumplimiento del presente contrato y de las obligaciones de los Subcontratistas que propusiera.

Los subcontratistas para los que se requirió aprobación del Contratante previo a la firma del Contrato y fueron aceptados, no podrán ser sustituidos a menos que medien razones de fuerza mayor, y en este caso deberá presentarse para aprobación del Contratante un sustituto con antecedentes no inferiores a los del ya aprobado.

En caso de que el Contratista deba compartir la zona de las obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos o con el Contratante, deberá cooperar y proporcionarles los medios y servicios que el contratante indicará en cada situación.

Se prevé la presencia de otros Contratistas de obra durante el período de ejecución de este contrato, de lo que se notificará al Contratista con 30 días de anticipación.



DECIMOSEPTIMO: PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS.

Fueron presentados en tiempo y forma, y debidamente aprobados por el Contratante y el Concedente, y se consideran parte integrante de este contrato:

- el Plan de Desarrollo de los Trabajos (PDT), expresado en porcentaje de avance mensual de cada rubro del cuadro de metrajes, donde constan los métodos generales, procedimientos, calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las obras y secuencia en que se realizarán las tareas;
- el detalle de los principales equipos y maquinaria que el Contratista prevé utilizar para cumplir con este contrato, así como la factura o documento que acredita la propiedad, contrato de leasing, promesa de compraventa o arrendamiento del equipo propuesto;
- el Preventivo del Flujo de Fondos (PFF) necesarios para la ejecución del plan de avanzamiento a precios de contrato en forma mensual, de acuerdo a los siguientes puntos de control (plazos parciales), expresados como porcentaje de avance respecto del monto total de la oferta:

Avance	Plazo parcial 1	Plazo parcial 2	Plazo final
	Al 1/3 del plazo total	Al 2/3 del plazo total	al plazo total
Máximo	65,0%	100,0%	100,0%
Mínimo	12,5%	50,0%	100,0%

Los plazos a que se refiere el PFF son los establecido en el Pliego de condiciones de licitación de las obras.

El acta de replanteo deberá realizarse dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al Contratista de la aprobación del contrato por el Concedente. El Contratista será notificado del día y hora en que se efectuará el trazado y replanteo y pondrá a disposición del Director de Obra, el personal, los instrumentos, útiles y materiales necesarios para el replanteo del trazado, debiendo extenderse por duplicado un acta en que conste haberse verificado esta operación con arreglo al proyecto aprobado, incluyendo las observaciones que en esa operación se hubieran formulado. El replanteo se hará aún en ausencia de éste, levantándose acta con la firma de los comparecientes. Los gastos de replanteo general así como los de los replanteos parciales que se efectúen en el curso de los trabajos serán de cuenta del Contratista, como también la reposición de las señales que por cualquier causa llegaran a desaparecer o sustituírse.

La Inspección de obra se desempeñará en un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de lunes a sábado inclusive. De ser necesario un incremento de la jornada de trabajo a juicio del contratante, serán de cargo del Contratista todas las erogaciones relativas al mayor horario, particularmente las relativas al contralor. La Dirección de obra determinará si está en condiciones de atender la inspección en dicho mayor horario, y /o bajo qué condiciones podrá realizarse.

DECIMOCTAVO: SUMINISTRO DE EQUIPO, PERSONAL Y OFICINA.

El Contratista deberá disponer en obra, dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de iniciación de la obra, los equipos de laboratorio, topografía y oficina necesarios para el uso del Director de Obra y el personal de la Inspección.

El Contratista proporcionará el número de peones de laboratorio indicado en las Condiciones Especiales del Contrato, los cuales estarán exclusivamente a la orden del Director de Obra toda vez que éste lo solicite.

El Contratista deberá instalar los equipos de laboratorio, topografía y oficina en locales aprobados por el Director de Obra, adecuados a esos fines y destinados al uso exclusivo de dicho Director y el personal de la Inspección.

El incumplimiento de las obligaciones de esta cláusula se sancionará con una multa de hasta trescientos dólares estadounidenses (U\$S300.--) por día.

DECIMONOVENO: LOCOMOCIÓN.

El Contratista deberá suministrar en forma permanente los vehículos indicados en las Condiciones Especiales del Contrato, para uso del personal que el Director de Obra indique, sin limitaciones de horario ni kilometraje y con destino exclusivo al contralor de la obra.

Los vehículos se suministrarán libres de todo gravamen desde la fecha del acta de replanteo de la obra hasta la recepción provisoria de la misma, fecha a partir de la cual quedarán en poder del Contratista.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos de empadronamiento, patente, amortización, funcionamiento y mantenimiento de los vehículos, así como el seguro de los mismos, completo o de todo riesgo.

Los vehículos serán modelo con menos de dos años de antigüedad, potencia mínima 60HP, tendrán 4 puertas, con capacidad mínima para 4 personas además del chofer, radio, calefacción, aire acondicionado y en caso de camionetas, doble cabina y comodidad para transportar elementos de contralor.

Durante todo el transcurso de la obra los vehículos deberán llevar en lugar visible (puertas delanteras) una identificación que proporcionará el Contratante, que evidencie su carácter de vehículo afectado al contralor de la obra.

Durante las interrupciones prolongadas de obra y/o licencias del Contratista, se interrumpirá el suministro de los vehículos, quedando los mismos en poder del Contratista.

En caso de interrumpirse el suministro de los vehículos por cualquier otra causa, serán sustituidos por otros de características no inferiores.

El incumplimiento de lo establecido en la cláusula anterior o la demora en la entrega inicial se podrá sancionar con una multa de hasta trescientos dólares estadounidenses (U\$\$ 300.--) por día y por vehículo.

El pago del suministro de la locomoción, así como todos los gastos generados por las prestaciones de los mismos se hará de acuerdo al precio ofertado en los rubros 914a: Automóvil con chofer, 914b: Camioneta con chofer, 915a: Automóvil sin chofer, o 915b: Camioneta sin chofer, según corresponda de acuerdo a lo indicado en la cláusula 56.1, cuyas unidades corresponden a vehículo - mes. El Contratante se reserva el derecho de disminuir el metraje de esos rubros luego de la adjudicación o de eliminarlo, sin derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

Los gastos de locomoción, luego de vencido el plazo inicial de obra y sus respectivas prórrogas y las obras no hubieran finalizado, serán de cuenta y cargo del Contratista.

VIGESIMO: ALOJAMIENTO.

El Contratista deberá dar alojamiento adecuadamente equipado según lo indicado en las Condiciones Especiales del Contrato, desde la iniciación hasta la recepción provisoria de la obra, para el personal de Inspección de obra que deba ser movilizado fuera de su lugar habitual de residencia.



El alojamiento del personal semi - técnico de Inspección de obra deberá tener capacidad para cuatro (4) personas, con al menos dos dormitorios. El alojamiento del Director de Obra deberá ser independiente del resto del personal de la Inspección de obra.

El incumplimiento de lo establecido en la cláusula anterior o la demora en la entrega inicial se podrá sancionar con una multa de hasta cuatrocientos dólares estadounidenses (U\$S 400.--) por día y por alojamiento a jucio del Contratante.

El pago del alojamiento se hará de acuerdo al precio ofertado en los rubros 913: Alojamiento del personal de Inspección de obra expresado en persona.mes, 929: Alojamiento del personal de Inspección de obra expresado en casa.mes y 930: Alojamiento de Gerente de Obra expresado en persona.mes, según corresponda de acuerdo a lo indicado en la cláusula 57.1. El Contratante se reserva el derecho de disminuir el metraje de esos rubros luego de la adjudicación o de eliminarlo, sin derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

Los gastos de alojamiento, luego de vencido el plazo inicial de obra y sus respectivas prórrogas y las obras no hubieran finalizado, serán de cuenta y cargo del Contratista.

VIGESIMOPRIMERO: ALIMENTACIÓN.

Si vencido el plazo inicial de obra y sus respectivas prórrogas, éstas no hubieran finalizado, serán de cuenta y cargo del Contratista los gastos de alimentación correspondientes a la Inspección de Obra.

El importe será comunicado al Contratista dentro de los cinco (5) primeros días del mes, y el mismo deberá depositarse en donde el Contratante indique antes del día quince (15) del mes correspondiente.

El incumplimiento de lo establecido en la cláusula anterior se podrá sancionar con una multa de hasta doscientos dólares estadounidenses (U\$S 200.--) por día que exceda el plazo indicado a juicio del Contratante.

VIGESIMOSEGUNDO: PLANOS FINALES, MEMORIAS Y MANUALES.

El Contratista proporcionará los planos finales, memorias descriptivas, manuales de operación y mantenimiento actualizados, dentro de los catorce (14) días contados a partir delsiguiente a la fecha del Acta de recepción provisoria de las obras.

En caso que no se proporcione la documentación mencionada precedentemente, se aplicará una multa al Contratista según lo establecido en el presente contrato, y no se darán las obras por recibidas hasta que se cumpla con la entrega correspondiente.

Los planos con las modificaciones al proyecto, serán elaborados por el Contratista y deberán ser firmados por el Proyectista del diseño original. Los planos de proyecto y de obra deberán presentarse para su archivo en poliéster con respaldo magnético compatible con Autocad.

VIGESIMOTERCERO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista constituyó la garantía de fiel cumplimiento del presente contrato por el monto de U\$S 870.000 (dólares estadounidenses ochocientos setenta mil) equivalente al 5% del importe de este contrato, la que deberá mantener válida hasta la fecha en que el Contratante expida el certificado de recepción definitiva de la totalidad de las obras, salvo que el Contratante decida alguna devolución parcial.

La garantía se ha constituido a través de la póliza del Banco de Seguros del Estado, Nº 2238776-4628395.

Si durante la ejecución de la obra se apreciaran errores constructivos aparentes u ocultos, actuales o eventuales, el Contratante podrá requerir al Contratista que presente ampliación de la garantía de cumplimiento o efectuar retenciones por concepto del refuerzo de garantía hasta, el monto que entienda justificado en caso de configurarse como cierta la eventualidad del defecto o los daños y perjuicios consiguientes.

Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de que el Contratista no dé cumplimiento a las condiciones contractuales que sean de entidad a juicio del Contratante, o haya sido declarado en quiebra, liquidación judicial, o solicitado concurso.

VIGESIMOCUARTO: COMUNICACIONES Y ÓRDENES DE SERVICIO.

Las comunicaciones cursadas entre las partes, sólo tendrán validez cuando sean efectuadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean recibidas, teniendo valor de recibidas a todos los efectos el reporte de OK del aparato emisor del envío a partir del día hábil siguiente al de la emisión.

En la ejecución de las obras, el Contratista se atendrá a lo que resulte de las piezas del contrato y a las órdenes de servicio e instrucciones que expida por escrito el Director de Obra, y de las cuales dará recibo el Contratista. Este estará obligado a cumplirlas aún cuando las considere irregulares, improcedentes, inconvenientes, o se crea perjudicado por ellas. En estos casos deberá, no obstante, ejecutarlas, pudiendo sin embargo presentar sus reclamaciones por escrito al Contratante_ bajo recibo, y con copia al Director de obra en un plazo no mayor de siete (7) días. Si dejara transcurrir este término sin presentar reclamaciones, se entenderá aceptado lo resuelto por el Director de Obra y no le será admitida reclamación ulterior por tal concepto. Las instrucciones y órdenes de servicio no liberan al Contratista de su responsabilidad directa por la correcta ejecución de los trabajos conforme a las reglas de su ciencia u oficio.

Por cada día de incumplimiento de las órdenes de servicio el contratante podrá aplicar una multa de hasta U\$S 500.

VIGESIMOSQUINTO: PAGOS.

Los pagos se tramitarán por certificados mensuales expedidos de oficio por el Contratante.

El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de los metrajes terminados de los rubros que constan en el Cuadro de metrajes, la valoración de las variaciones y los eventos compensables.

Los pagos se harán efectivos en moneda nacional por el Contratante, a los veintiocho (28) días calendario subsiguientes al mes del certificado. Luego de comunicado el monto del certificado de obra al Contratista, éste dispondrá de un plazo de dos (2) días hábiles para presentar la factura.

El plazo para el pago del certificado, se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Gerencia de Programación del Concedente. Si la presentación de los documentos mencionados, supera los (3) tres días hábiles del plazo pactado en la cláusula vigésima del presente contrato, se aplicará una multa de un 5% del total del importe a abonar, o de un 10% si la presentación supera el quinto (5) día hábil del plazo original.



En las situaciones en que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura una petición firmada por el representante legal de la empresa notificando al Contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de cinco (5) días hábiles. Vencido dicho término, el plazo de veintiocho (28) días para el pago del certificado se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo. Si el descuento o recargo por pago anticipado o atrasado en su caso, no se pudiera efectuar en el mismo Certificado de obra que se abona, el Contratante podrá liquidar de oficio las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

En caso de discrepancia con el monto total de un Certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del Contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente desde la fecha en que debió ejecutarse el pago. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

Si el Contratista tuviera alguna deuda con el Contratante por concepto de este u otro contrato, y se le correspondiera abonar intereses, los mismos serán deducidos de su deuda en compensación. Si el Contratista hubiera generado al Contratante deudas con el BPS, no tendrá derecho a que se liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado.

El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, y presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS, y no haber generado deudas al Contratante por este concepto.

Todos los trabajos y gastos efectuados y derivados del contrato, estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, por lo que no serán objeto de pago por separado.

El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se hayan especificado precios en el Cuadro de metrajes, y se entenderá que están incluidos por otros precios del contrato.

El Contratante se reserva el derecho de no certificar para su pago montos de obra realizada que superen lo establecido en el Preventivo de Flujo de Fondos (PFF) presentado por la empresa adjudicataria y aceptado por el Contratante y el Concedente.

VIGESIMOSEXTO: TRIBUTOS.

Si los impuestos, derechos y otros gravámenes pagaderos por el Contratista sufrieren variaciones durante el período comprendido entre la fecha que sea veintiocho (28) días anterior a la presentación de las ofertas y la fecha de terminación del contrato, el Contratante podrá ajustar el precio del contrato por el monto correspondiente a dichas variaciones, siempre que dichas variaciones no se encuentren contempladas en el precio del contrato o los mecanismos de ajuste indicados en la cláusula "Ajuste de precios" de este contrato.

Los impuestos incluidos en los certificados de obra emitidos, podrán ser abonados con certificados de crédito de la D.G.I..

El importe de los tributos, incluidos los aportes por leyes sociales, no puede ser objeto de cesión de crédito bajo ningún concepto.

VIGESIMOSEPTIMO: LEYES SOCIALES.

Se autoriza una partida máxima de monto imponible de jornales para el presente contrato de pesos uruguayos 47.847.485,19 (cuarenta y siete millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco con 19/100)

Los aportes por leyes sociales emanadas del presente contrato serán de cargo del Contratante; en particular si se trata de una obra se regirán por Ley Nº 14.411 de 07/08/75 y Art. 338 de Ley 16.320 de 01/11/92, concordantes y modificativos.

El Contratista indicó en forma expresa el monto imponible de jornales del personal directamente afectado a la obra, al que deberá estarse inicialmente. El Contratista, luego de presentar las planillas en el B.P.S., realizará 3 copias de las mismas y las entregará junto con el prefacturado (formulario de pago azul y blanco) que expide el Banco, en la Gerencia de Programación del Concedente (Rincón 575-sexto piso). Las planillas podrán ser entregadas en la citada Gerencia hasta un día hábil posterior al vencimiento de la presentación de nómina de B.P.S..

En caso de superarse el monto tope de leyes sociales calculado según corresponda ajustado según ampliaciones o reducciones del contrato, obras extraordinarias ordenadas por la Dirección de Obra, modificaciones del plazo contractual u otras variaciones del tope inicial, el Contratante procederá a notificar al Contratista. Este dispondrá un plazo de tres (3) días hábiles para evacuar la vista conferida. Cumplido o vencido dicho plazo, el Contratante resolverá en consecuencia.

Las aportaciones posteriores que superen este tope, según resulte de las planillas de declaración de personal presentadas por el Contratista, se descontarán de los créditos que tuviera el Contratista con el Contratante por cualquier concepto, incluidos los provenientes de otros contratos. Las multas y demás sumas que deban abonarse como consecuencia de la no presentación en tiempo y forma de las planillas, serán deducidas de los certificados.

El último certificado de obra será retenido hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el Contratante por esta contratación, y que el Contratista declare que no tiene nada que reclamarle por ningún concepto. A los efectos de realizar el descuento de la partida de monto imponible, se tomará la suma del monto imponible de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) generados en cada mes, y el complemento de Cuota Mutual dividido por el porcentaje de aporte por leyes sociales al momento de la apertura de la licitación. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.



VIGESIMOCTAVO: EVENTOS COMPENSABLES.

Se consideran eventos compensables cuando:

- El Contratante modifique la lista de otros contratistas de una manera que afecte el trabajo del Contratista según lo estipulado en el contrato.
- El Director de Obra ordene un enlentecimiento en la ejecución de las obras o no proporcione oportunamente los planos, especificaciones o instrucciones requeridas para la ejecución de las obras.
- c. La Dirección de Obra ordene en acuerdo con la CVU al Contratista poner al descubierto o realizar pruebas no previstas en las especificaciones respecto de trabajos que luego se compruebe que no tienen defecto alguno.
- d. El Director de Obra imparte instrucciones para resolver una situación imprevista causada por el Contratante, o por otros trabajos adicionales necesarios por razones de seguridad u otros motivos, no previsibles en ocasión de formular la oferta.

Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen en la fecha prevista a juicio de las partes, se aumentará el precio del contrato y/o se prolongará la fecha de terminación.

El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna indemnización en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados por el hecho de que el Contratista no hubiera dado aviso anticipado o no hubiera cooperado con el Director de Obra.

Cuando ocurra un evento compensable y ambas partes estén de acuerdo con el mismo, este hecho debe ser comunicado a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo mayor de 15(quince) días calendarios.

VIGESIMONOVENO: COSTO DE REPARACIONES Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA.

El Contratista deberá reparar a su propio costo las pérdidas o daños y perjuicios que sufran las obras o los materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la fecha de iniciación de las obras y el vencimiento de los períodos de responsabilidad por defectos, cuando dichas pérdidas o daños y perjuicios sean ocasionados por sus propios actos u omisiones, o las de sus Subcontratistas o Proveedores.

Si el Contratista no realiza o se rehúsa a realizar algún trabajo indicado por el Contratante, éste tendrá derecho a realizar dichos trabajos con sus propios obreros o con otro contratista. El Contratante tendrá derecho a recuperar del Contratista el costo del mismo o deducirlo de los dineros adeudados, o que se le adeuden en el futuro, o en su caso cualquiera de las garantías constituidas Por el Contratista a favor del Contratante.

Si los trabajos indicados, cuya realización rehúsa el Contratista, son trabajos que éste debería haber realizado a su cargo, el Contratante podrá, independientemente de lo expresado en el párrafo anterior deducir adicionalmente de los pagos que se adeudaran al Contratista.

TRIGESIMO: MULTAS.

Todos los incumplimientos serán comunicados a la/s empresa/s aseguradora/s, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la/s póliza/s, y en ningún caso en un plazo no mayor a 15

(quince) días en que se hubieran configurado.

Por cada día de incumplimiento de las órdenes de servicio, el Contratante podrá aplicar una multa de hasta quinientos dólares estadounidenses (U\$S 500.-).

Si el Contratista no diera cumplimiento a las obras según el Plan de Desarrollo de los Trabajos (PDT) previsto, incumpliendo el Preventivo de Flujo de Fondos (PFF) por causas que le sean imputables, el Contratante podrá aplicar las sanciones indicadas en esta cláusula. Para la imposición de las sanciones se ajustarán previamente, los montos de obra con los aumentos o disminuciones del importe del contrato básico, y los plazos con las variaciones que corresponda, a fin de determinar si medió incumplimiento del Contratista. Se considera causa imputable al Contratista, el incumplimiento en que incurran los subcontratistas que hubiese propuesto.

El atraso se producirá cuando el avance real arroje montos de obras menores que los previstos en el PFF actualizado. Cuando se produzca atraso en cualquiera de los meses respecto del Preventivo de Flujo de Fondos (PFF) correspondiente al Plan de Desarrollo de los Trabajos (PDT), elaborado a precios básicos del contrato y ajustados con los aumentos y disminuciones del mismo propuestas por el Director de obra y aprobadas por el Contratante, el Contratante podrá aplicar al Contratista una multa de hasta un cinco por ciento (5%) de la diferencia entre el monto de obra acumulado que debió haberse ejecutado y el realmente ejecutado. Dicha multa sólo se aplicará si la diferencia mencionada anteriormente es superior al diez por ciento (10%) del monto acumulado previsto en el PFF.

A efectos de calcular la multa, los montos de obra realmente ejecutada y que debió ejecutarse, serán actualizados mediante las fórmulas de ajuste paramétrico indicadas en la cláusula "Ajuste de precios" de este contrato. El Contratante podrá deducir dicha multa de los pagos que se adeudare al Contratista.

Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de otras sanciones específicas establecidas en el contrato. Las multas y las sanciones se descontarán de los certificados de obra, de cualquiera de las garantías constituidas por el Contratista a favor del Contratante, de cualquier otro pago que se adeude al Contratista, o que se adeude en el futuro o bien si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista compensable de todo otro contrato existente entre las partes.

Si después de hecha la liquidación de la multa se prorrogara la fecha prevista de terminación, el Contratante corregirá los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de multas en el siguiente certificado de pago.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Contratista podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiéndose dar en forma conjunta con otro tipo de sanciones o multas:

- Apercibimiento al Contratista.
- Inclusión en un registro propio del Contratante como empresa incumplidora.
- Ejecución de las garantías de fiel cumplimiento del contrato y de su refuerzo.
- Demanda por daños y perjuicios.
- Divulgación pública del incumplimiento, mediante avisos de prensa.



El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este contrato que no tenga especificada una penalización, será pasible de la aplicación de una multa de hasta trescientos dólares estadounidenses (US\$ 300.-) diarios, a juicio del Contratante.

Todo incumplimiento, conducta, y desempeño destacable del Contratista, o de los subcontratistas se registrará en la ficha individual de antecedentes de cada uno que llevará el Contratante, y serán considerados en sus futuras calificaciones como licitante o subcontratista en los llamados que efectúe.

TRIGESIMOPRIMERO: RECLAMACIONES DEL CONTRATISTA.

Cuando las pérdidas, averías o perjuicios sean originados por acciones y omisiones del Contratante, el Contratista tendrá derecho a reclamar una indemnización, previa constatación de los perjuicios sufridos. El Contratista deberá presentar su pedido de indemnización dentro de los catorce (14) días de aparecido el perjuicio, so pena de caducidad de su reclamación, y deberá expresar:

- 1) las causas determinantes de los perjuicios,
- 2) los medios empleados para evitarlos, y
- 3) la naturaleza y el importe aproximado de los daños.

En caso de que el Contratante haga lugar a la indemnización, ésta se pagará con arreglo a los perjuicios sufridos, según tasación que se practicará con ese objeto.

TRIGESIMOSEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Serán riesgos del Contratista, desde la fecha de iniciación hasta la fecha de emisión del certificado de recepción definitiva de la obra, los riesgos de lesiones personales o muerte y de pérdida o daño a la propiedad (con inclusión, sin que la enumeración sea exhaustiva, de las obras, planta, materiales y equipo).

El Contratista será responsable de:

- 1. la seguridad de todas las actividades que se desarrollen en la zona de las obras
- 2. los daños ocasionados en virtud de la ejecución del contrato, a las personas que trabajen en las obras y a terceros, así como también a bienes públicos y privados, provengan dichos daños de las maniobras en sus instalaciones o del uso de la ruta, de la mala o falta de señalización u otras razones que le sean imputables.
- 3. vigilar, efectuar los controles y denunciar por escrito ante las autoridades competentes (policiales y judiciales) la ocupación ilícita en la faja de dominio público, tales como asentamientos, animales pastoreando, avisos publicitarios, emprendimientos comerciales o de cualquier otra índole no destinados al objeto de la carretera. Asimismo, respecto a la instalación de nuevas líneas de servicios públicos, carteles de avisos visibles desde la ruta en la faja de dominio público y uso de la faja "non edificandi" por parte de los propietarios.

El Contratista se hará cargo del costo de los daños y perjuicios que sufra el Contratante por toda omisión en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

TRIGESIMOTERCERO: SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

El Contratista deberá presentar en toda oportunidad en que el Contratante se lo reclame durante la vigencia del presente contrato y hasta que éste tome posesión de las obras objeto del mismo, la documentación que acredite el cumplimiento de la Ley Nº 16074 de fecha 10 de octubre de 1989 (Obligatoriedad del seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) sus modificativas y concordantes -por su parte y por los Subcontratistas que propusiera y de toda otra disposición legal o reglamentaria nacional o municipal.

Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

TRIGESIMOCUARTO: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL CONTRA TODO RIESGO.

El Contratista deberá tener contratado durante toda la vigencia del presente contrato y hasta la recepción definitiva de las obras objeto del mismo por parte del Contratante, un seguro de responsabilidad civil extracontractual contra todo riesgo por un monto de U\$\$ 1.200.000 (dólares estadounidenses un millón doscientos mil). Dicho seguro será de cargo del Contratista y contratado a exclusivo beneficio del Contratante, la Corporación Vial del Uruguay S.A.

Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

Todos y cada uno de los actos que cubren este seguro, una vez ocurridos, deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza y en ningún caso en un plazo de setenta y dos horas (72) desde que se hubiere configurado.

Serán de cargo del Contratista las sumas y porcentajes deducidos por la empresa aseguradora por cualquier concepto, de forma que el Contratante deberá percibir en definitiva el monto total correspondiente al siniestro producido. Este importe será abonado simultáneamente con el pago del seguro, o deducido de cualquier suma que deba abonar el Contratante al Contratista por este u otro contrato.

TRIGESIMOOUINTO: PROPIEDAD DE BIENES Y OBRAS.

Todos los materiales que se encuentren en la zona de las obras, la planta, los equipos, las obras provisionales y demás obras se considerarán de propiedad del Contratante si el Contratista no actualizara las garantías exigidas en este Contrato.

TRIGESIMOSEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato entrará en vigencia al día siguiente de que se le notifique al Contratista la no objeción escrita del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

TRIGESIMOSEPTIMO: FUERZA MAYOR.

Si el contrato no puede terminarse por cualquier evento que esté totalmente fuera del control del Contratante o del Contratista, el Contratante certificará la imposibilidad de cumplir el contrato por razones de fuerza mayor. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en la zona de las obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. Asimismo, el Contratante pagará al Contratista los trabajos realizados antes de la recepción del certificado de imposibilidad.

TRIGESIMOCTAVO: RESCISION DEL CONTRATO.

El Contratante o el Contratista podrán solicitar la rescisión del contrato si una de las partes incurriese en incumplimiento grave del contrato. Se consideran incumplimientos graves de este contrato, a modo de ejemplo:



Respecto del Contratista, si:

- suspendiera los trabajos por catorce (14) días sin la autorización del Director de Obra, en circunstancias en que el Plan de Desarrollo de los Trabajos (PDT) vigente no prevé suspensión de los mismos;
- no actualizara las garantías exigidas en este contrato, con veinte (20) días de anticipación a su vencimiento;
- no mantuviera vigentes los seguros a que está obligado o modificó sus condiciones sin la aprobación del Contratante;
- 4) tuviera un atraso en la terminación de las obras de un mínimo de veintiocho (28) días;
- acumulara sanciones que denotan un alto grado de incumplimiento de sus obligaciones, a juicio del Contratante;
- 6) hubiera empleado prácticas corruptas o fraudulentas al competir por o en la ejecución del contrato. Para los propósitos de esta cláusula: "práctica corrupta" significa el ofrecer, dar, recibir o solicitar cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario afectado al proceso de contratación o en la ejecución del contrato; y "práctica fraudulenta" significa una tergiversación de los hechos con el fin de influenciar un proceso de contratación o la ejecución de un contrato en detrimento del Contratante, e incluye prácticas colusorias entre Licitantes (antes o después de la presentación de ofertas), así como cualquier otra practica considerada en la normativa vigente de defensa de la competencia, con el fin de establecer precios de oferta a niveles artificiales, no competitivos, y privar así al Contratante de los beneficios de una competencia libre y abierta.

Respecto de Contratante, si:

- 1) no cumpliera con los pagos estipulados, sin causa justificada.
- 2) No accediera a las recepciones de las obras, sin causa justificada.

Respecto de Contratante y Contratista, si:

 fueran intervenida su administración, declarados en liquidación, quiebra o concordato, o solicitado concurso.

Cuando el incumplimiento del Contratista fuera por una causa diferente a la de fuerza mayor el Contratante deberá determinar de acuerdo a principios de razonabilidad si el incumplimiento es grave o no.

Cuando la rescisión del Contrato fuera por incumplimiento grave del Contratista, sin perjuicio de las multas y demás sanciones que correspondan de acuerdo a las disposiciones del presente contrato, el Contratista responderá con la garantía de fiel cumplimiento de contrato y su refuerzo por todos los daños y perjuicios causados, y con cualquier otra suma que hubiese a su favor o en garantía.

La resolución de rescisión del contrato dispondrá la intimación de pago de las garantías, la notificación a la empresa aseguradora en el plazo de cinco (5) días y la comunicación al RNEOP. En estos casos el Contratista no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna por ningún concepto, para sí o para terceros, y deberá proceder dentro del plazo de diez (10) días a la devolución de aquellas sumas que hubiese recibido por la parte del contrato que no cumpliera.

Si el contrato fuere rescindido, el Contratista deberá suspender de inmediato los trabajos, disponer las medidas de seguridad necesarias en la zona de las obras y retirarse del lugar tan pronto como sea

razonablemente posible.

Si el Contratista falleciera o se incapacitara legalmente, el Contratante con la no objeción del Contratante, podrá declarar rescindido el contrato, o exigir su cumplimiento, o si lo juzga conveniente, aceptar las propuestas que le hagan los herederos de aquél o sus causahabientes, para tomar a su cargo la continuación de las obras. En ninguno de estos casos el Contratista o sus herederos o causahabientes, tendrán derecho a indemnización de especie alguna.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, cuando mediaran razones fundadas a juicio del Contratante, éste podrá rescindir el contrato previa conformidad del Concedente.

Si el contrato se rescinde por incumplimiento grave del Contratista, el Director de Obra deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los materiales acopiados por el Contratista y que sean de recibo por el Contratante, con descuento de los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado y del veinte por ciento (20%) del monto de los trabajos que no se hubieran ejecutado. Si el monto total que se adeude al Contratante excediera del monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante, la que podrá ser descontada, de los dineros adeudados o que se adeuden en el futuro o de cualquiera de las garantías constituidas a favor del contratante.

Si el contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento grave del contrato por el Contratante, el Director de Obra deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales acopiados por el Contratista y de recibo por el Contratante, el costo razonable del retiro de los equipos, la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las obras y los costos en que el Contratista hubiera incurrido hasta ese momento a los fines del resguardo y seguridad de las obras, con descuento de los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

TRIGESIMONOVENO: CESION DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS.

La cesión de este contrato, y de los subcontratos que se hubiesen suscrito o que se suscriban para el cumplimiento del objeto del mismo, se podrán realizar sólo con el previo consentimiento escrito del Contratante y la no objeción del Concedente.

Todos los cambios contractuales deben ser comunicados a la/s empresa/s aseguradora/s, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la/s póliza/s, y en ningún caso en un plazo no mayor a 10 (diez) días en que se hubieran configurado. En caso de cesión de contrato, el cesionario debe constituir las mismas garantías que el cedente.

CUADRAGESIMO: CESION DE CREDITOS.

Las cesiones de crédito deberán ser autorizadas previamente y por escrito por el Contratante. Una vez firmada, al pie de la misma deberá constar:

- a) La notificación al Contratante
- El consentimiento expreso del Contratante a la cesión de créditos con las siguientes consideraciones excluyentes:
 - -reserva del derecho de oponer al Cesionario todas las excepciones que se hubieren podido oponer al Cedente, aún las meramente personales y
 - la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva,





en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de los servicios contratados.

- la obligación del Contratista de comunicar a la/s empresa/s aseguradoras.

La cesión de créditos no puede incluir en ninguna forma, sumas correspondientes a Tributos, incluidos aportes sociales y así se hará constar expresamente por el Contratante al autorizarla y al pie de documento de cesión.

CUADRAGESIMOPRIMERO: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA.

Los incumplimientos por parte del Contratista o de los Subcontratistas por este propuestos, que a juicio del Contratante obsten u obstaculicen el cumplimiento puntual del presente contrato, darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el mismo, incluidas multas, recargos e intereses, así como el cobro de los gastos, honorarios profesionales, tributos y costos de las gestiones administrativas, extrajudiciales y judiciales que deban abonarse como consecuencia de ello, sin perjuicio de la eventual rescisión a que pudiere haber lugar.

CUADRAGESIMOSEGUNDO: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

El Contratante podrá introducir de común acuerdo con el Contratista, modificaciones a este contrato cuando se alteren sustancialmente las circunstancias de hecho que existían al momento de celebrarse, conjuntamente con el reajuste económico proporcional al precio total convenido, siempre que cuente previamente con la no objeción del Concedente.

Todas las modificaciones contractuales deben ser comunicados a la/s empresa/s aseguradora/s, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la/s póliza/s, y en ningún caso en un plazo mayor a 10 (diez) días desde que se hubieran configurado. En esa oportunidad se le enviará a la aseguradora toda la documentación que ha llevado a la modificación contractual.

La omisión del Contratista de proporcionar la información correspondiente dentro de los plazos fijados a la empresa aseguradora, determinará que toda consecuencia, daño o prejuicio al Contratante o a terceros, sea de cargo del mismo.

CUADRAGESIMOTERECERO: COMPETENCIA Y LEY APLICABLE

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado, y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos a que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

CUADRAGESIMOCUARTO: COMUNICACIONES.

Se entienden como válidas las realizadas por:

- 1- El Contratante.
- 2- El órgano de control designado por el Concedente
- 3- El Contratista

Se admiten todos los medios fehacientes de comunicación.

CUADRAGESIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES.

Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato, en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia inicial.

Para constancia y en señal de conformidad, las partes otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor e igual valor en el lugar y fecha indicados al comienzo de este contrato.



ANEXO I



RAMON C. ALVAREZ S.A.

CONSTRUCCIONES

LicitacionM/21 -- Empresa Ramon C.Alvarez S.A.

CUADRO RESUMEN DE OFERTA

			CU	ADRO RES	UMEN DE OFE	RTA					
		1				ATTRICTURE TO A TO					
Rubro		1		Prec.unita sin imp	2000		Monto				
Majora de pavimento		Unida	d Cantidad	ni Ley So	Sin in		con imp.		Monto	Leyes	Monto
Pavimento de hormigon a reacondicionar					I III LBY,	30(sin Ley Soc	1%	imponible	Sociales	con imp.
Bacheo en espesor total Reconstruccion menor		m2	1 200								con Ley So
Reposicion de juntas transv y esquina losss		m2	1.299	\$ 1.2		30.245	\$ 2.047.311	127			
Reparacion de bordes de juntas y grietas		m2	280	\$ 10.15	100	31.600	5 1.835 521	13	\$ 211.932	0.101.000	
I STITIONED DO DOFFILIANT IL PROCESSIONE		m2	60	\$ 2.10	4 7	76.000	\$ 597.775	13	\$ 61.880	0 144,400	5 1 979.
DBC190 OR DBVIMBALO COM				921	\$ 12	26.000	\$ 158.235	15	\$ 18,900	4-17.03.0	4 044
Discussion OB D DN m de personne		m2	5.501	\$ 1.20	00 56.60	1.200			2 10,000	\$ 14 364	\$ 172.
r avimento de mezcia asfaltica		m2	133.860	\$ 21		F 220	\$ 8.289,985		\$ 660,120	\$ 501.691	
Bacheo en espesor total					2.55,01	0.3201	\$ 35.838.346	9	\$ 2.554.049	\$ 1.941.077	77.0.11
Bachec en espesor percial		m2 m2	7.549	\$ 1.00		9 000	\$ 9,480,261	40.7			\$ 37,579,4
Refuerzo de 0,05 m de espesor mínimo Refuerzo de 0,07 de espesor mínimo		m2	2.164	\$ 31	\$ 68	1.660		10	\$ 754.900	\$ 573.724	\$ 10.053.9
Correccion funcional mediante fresado		m2	168.455 31.595	\$ 18		1.900	\$ 38.079.152	9	\$ 68.166	\$ 51.806	\$ 907.8
Fresado y reposicion en pavim de mezcla ast		m2	7.200	\$ 250	2 (-4/3)		-	9	\$ 2.728,971	\$ 2.074.018	\$ 40,153.1
conspins		m2	5.100	\$ 90	4040	3.000	\$ 813,778	7	\$ 45.360	\$ 540.275	\$ 10.459.7
Refuerzo en zone parada de omnibus				9 32	\$ 1,632	000		9	\$ 146.880	\$ 34.474	5 848 2
refuerzo con mecta astatuca o pe-		m2	3,600	\$ 472	\$ 1.699	200			4 110,000	\$ 111.629	\$ 2.161.1
		m2	3.140	\$ 400		000		9	\$ 152.928	\$ 116.225	4 2 000
Laberson en mezcia setation	-	m2	4.740	\$ 571	\$ 2.706	540		9	\$ 113.040	\$ 85.910	\$ 2.250 13
Bacheo en tratamiento bituminoso		m2	300	\$ 1.200	\$ 360		\$ 3,396 954	9	\$ 243.589	\$ 185,127	\$ 1.663.23
Tratamiento bituminoso doble Lechada asfaltica		m2 m2	1.852	\$ 430	\$ 796			0	\$ 36,000	\$ 27,360	\$ 3,584.08
Construccion de bacquies as		m2	19:204 33:075	\$ 210	\$ 4.032	840	\$ 5,064,561 1	0	\$ 79.636	\$ 60.523	\$ 1,060,61
Construccion de banquina con mezcla asf 0,03m de esp Construccion de banquina con mezcla asf 0,05m de esp Construccion de banquina con		m2	14.055	\$ 65	\$ 2 149	875		7	\$ 403.284	\$ 306.496	\$ 5,371.05
Construccion de bacquies con mezcia asr.0,05m de esp	pesor	m2	11.160	\$ 180 \$ 220	\$ 2.529.	900	\$ 3,177,124 9		\$ 150,491	\$ 114.373	\$ 2.814.25
Banquina de mat granular de 0,05m de espesor con TBI Banquina de mat granular de 0,05m de espesor con TBI	pesor	m2	53.544	\$ 270	\$ 2.455 \$ 14.456	-	\$ 3.083.314 1		\$ 245.520	\$ 173.045 \$ 186.595	\$ 3,350,16
	2	m2	85 200	\$ 200	\$ 17,040		\$ 18 155,384 11		\$ 1.445 688	\$ 186,595	\$ 3.269,909
		m2	14.685	\$ 200	\$ 2.937 (\$ 21.399.343 7 \$ 3.688.373 7		\$ 1,192,800	\$ 906.528	\$ 19.254.106
Fresado, colocacion de geogrilla y reposicion de mez así		m2	2/01				\$ 3.688.373 7		\$ 205,590	\$ 156.248	\$ 3.844.621
Microagiomerado lipo F10 de 0,03m de espesor minimo Obras accesorás		m2	240	\$ 380	\$ 86,4	100	\$ 108.504 10		Ø 22 m 1		2,044,021
Obras accesorias		m2	74.550	\$ 180	\$ 3.995.0		\$ 5.018.297 10		\$ 8.640	\$ 6.566	\$ 115.070
Excavacion no clasificada			11000	\$ 120	\$ 8.946.0	00	11.234.655 10		\$ 894.600	\$ 303.596	\$ 5.321.993
Mezcla asfaltica para hone service		m3	7.250	\$ 84	\$ 609.0			71	2 504 5007	\$ 679.896	\$ 11,914,551
Wester astables the property of	-	ton	3.352	\$ 780	\$ 2.514.5	Yes and the second	\$ 764.800 19		\$ 115.710	\$ 87.940	
	-	ton	2.418	\$ 780	\$ 1.886.0		\$ 3.283.443 16 \$ 2.368.546 16		\$ 418.330	\$ 317.930	\$ 852.740 \$ 3.601.373
Caccion de tratam hitum doble		m2 m2	16.921	\$ 3,40	\$ 57.531,4			+	\$ 301.766	\$ 229,342	\$ 2.597.888
Ejecucion nego bituminoso de adherencia Sub base granular CBR 40 con transp.		m2	3.936 33.312	\$ 9,60	\$ 37,785,6	10	\$ 72,249,66 22 \$ 47,452,29 22	5	12.656,91	5 9.619,25	\$ 81,868,91
1300 Dase granulae CDD ee		m3	3.166	\$ 2,40	\$ 79.948,8	50 5	100.402.10 22		\$ 8.312,83 17.588,74	\$ 6,317,75	\$ 53.770,04
Dase granular CRR 80 con tenore		m3	2.900	\$ 288	\$ 911.80	8	\$ 1,145,076 16		\$ 145.889	\$ 13,367,44	\$ 113.769,54
Danquinas de material francias con es		m3	2.640	\$ 360	\$ 904.80	0	\$ 1.136.275 16		\$ 144.768	\$ 110.876	\$ 1.255.952
		m3	709	\$ 432	\$ 950.40 \$ 306.28		1.193.541 16		\$ 152.064	\$ 110,024	\$ 1.248.299
riorragon armado clase VII nara atassa at	-	m3	116	\$ 528	\$ 61.24		\$ 384,646 16		\$ 49.006	\$ 37.245	\$ 1.309.109
	_	m3	170 5	12.500	\$ 2,125.00		\$ 76.917 16		\$ 9.800	\$ 7.448	\$ 421,890
Demoticion y retiro pavimento Cordones de hormigon		m m2	560	\$ 250	\$ 140,000		2.668.639 25 \$ 175.816 13		5 531.250	8 403.750	\$ 84.365
Sum transp y elaboracion de cemento asfaltico Nacional		m	1.800	\$ 35	\$ 63.000		\$ 175.816 13	_	\$ 18.200	\$ 13.832	\$ 189.648
		ton		\$ 300	\$ 438.000		\$ 550.054 17		\$ 11.970	\$ 9.097	\$ 88.214
		m3		11.500	\$ 4.830.000		6.065.659 1		\$ 48.300	\$ 56,590	\$ 506,643
		m3	31 \$	18.000	\$ 138.000 \$ 558.000		\$ 173.305 1		\$ 1.380	\$ 36,708	\$ 6,102,367
Demondra Cabacaca Sur do assessina			5.829	\$ 350	\$ 2.040.150	-	\$ 700.753 1		\$ 5.580	\$ 4.241	\$ 174.353
monitori de rejugio pestonal / oloban		obal obal		65.000	\$ 165,000	-	2.562.082 17 \$ 207.212 17		346.826	\$ 263,587	\$ 2.825.669
Demolicion retorno 55km300 Demolicion conexión entre pavimentos 93km400 Demolicion conexión entre pavimentos 93km400		bal		25,000	\$ 25,000		\$ 207.212 17 \$ 31.396 17	_	\$ 28,050	\$ 21.318	\$ 228.530
Demolicion conexión entre pavimentos 93km400 Demolicion conexión entre pavimentos 106km800		bal		60.000 00.000	\$ 60.000		\$ 75.350 17	_	\$ 4.250	\$ 3.230	\$ 34.626
TOTAL TELOPHO TO KMOOD		obal		00.000	\$ 300,000		376.749 17		\$ 10.200 \$ 51.000	\$ 7.752	\$ 83.102
xtracción de cepas		lade	1 88	90.000	\$ 300,000		376.749 17		51.000	\$ 38.760	\$ 415.509
xtracción de árboles		ına	978 \$	2.850	\$ 2.787.300		113.025 17		15.300	\$ 11,628	\$ 415.509
Obras de arte mayor	C/U	mo 1		2.850	\$ 4.203.750	2.3	3.500.375 19	\$	529.587	A 100	\$ 124.653
sustitucion de dispositivos de apoyo impieza de cauce	c/u	no I	E.s.			9.5	279.195 19		Wight to the Con-		\$ 3.902.861 \$ 5.886.217
eparación de appropries	H			0.000	\$ 3,840,000	8 4	822.387 29	**			217
eparación de apoure filipe	c/u			2.500 0.000	\$ 1.527.500	51	918.280 19			\$ 846,336	5.868,723
eparacion de elementos de b	c/ur	na		0.000	\$ 1.440.000	\$ 1.	808.395 7		00.800	3 220,571	2 138 851
oparacion de fisuras	m		1 5 25	5.000	\$ 1.800.000	\$ 2	260.494 7		26.000	3 / 0.000 3	1.885,003
ovitizacion	m		220 5	900	\$ 198.000		31.396 30		\$ 7:500	\$ 5.700 S	2.356.254
ecuperacion ambiental	glob		1 \$ 4.000	0.000	\$ 4.000,000	5	248.654 0		3.0	\$ 0	\$ 37.096
efializacion de obra Imioneta con chofer	glob		1 \$4.000		\$ 4.000,000	\$ 50	023.320 26		40.000 \$	790,400 S	5.813.720
prisorieta con choter Djamiento para inspeccion	Veh me		1 \$ 900 18 \$ 48	.000	\$ 900.000	\$ 1	023.320 19 130.247 38		60.000 8	577.800 \$	5.600.920
pecucion de las obras complementarias	casa.m		18 \$ 48 18 \$ 16		\$ 864.000	\$ 1.0	085.037 19			259.920 \$	1.390.167
nuas peatonales			9 10	JULI	\$ 302,400	\$ 3	79.763 0	\$ 16	\$4,160 \$	124.762 \$	1,209,799
izadas de servicio	m	2.0		550	\$ 1,100,000				\$ 0		\$ 379.763
norizadores acustiços	m	5.0	00 \$1	-	\$ 7.500.000	\$ 1.3	81,413 13	\$ 14	3.000 \$	108.680 8	488 877
ensas metalicas	C/uno		5 \$21.	600	\$ 129,600	\$ 9.4	18.725 12	\$ 90	0.000 \$	The state of the s	1.490.093 0.102.725
lugios peatonales con ensanche de plataforma halizacion vertical	c/uno	7.00	100		9.870.000	\$ 12.2	62.756 7 95.042 17		9:072	C comment	169,650
	m2	10	0 \$ 102.	000] \$	1.020.000	\$ 1 2	95.042 17 80.947 32	\$ 1.67	7.900 \$ 1.	275.204 \$ 13	670.246
stion y ejecucion del mantenimiento zada y banquina	11.02	30	00 \$3.	500	\$ 350,000	\$ 4	39.541 26		6.400 3.7	248,064 S 1	529.011
as de arte menor y faja publica	Km-mes	9.15	0 \$7.4	110				2.9	1.000 \$	69.160 3	508.701
allizacion vial	Km-mes	12.43			37.801,500	\$ 85,14	17.158 15 S	10.170	1225		
as de arie mayor	Km-mes	12.02			0.509.500	\$ 25.75	6.445 19	3.896	the first of	29.371 \$ 92	876.529
emovil sin chofer	m-mes	124.44	0 \$	-	6.222.000	\$ 51.32	3.260 13	5.312		961.572 \$ 28 137.758 \$ 55	718.017
amento para Dirección de obre	Vah.mes		\$ 40.8	00 \$	4.896.000	\$ 7.81	3.774 20	1.244	17.13	A ST. Total St. Co.	361.019
nto total del contrato	pers mes	60	\$ 16.8	00 5	1.008.000	\$ 6.14	8.544 0	-	\$0		759.518 148.544
Obras accesonas vinculadas al contrato		A A		\$ 359.7	06.979 80 8 4	E4 790 6	Sec. 1912		\$0	50 64	CONT. COMMON.
		111	1					45.569	034 \$ 34.632	465 47 S 488 383	2004 04
		7 1 1	1 1	\$ 377.69	92.328,79 \$ 47	4.317.35		man of his	TOE 5 1 /37 F	323,27 \$ 24,318	764 10
		1 1 1	11 //	/		11-46	347.8	47.485	19	\$ 510.681	445.01
	- 1	10	61/1/1								The boundaries

Isidoro Larraya 4545 - C.P. 12100 Montevideo - Uruguay

Tels.: (598-2) 525 6137 - 525 6143 - 525 2477

E-mail: alvarezr@adinet.com.uy



RAMON C. ALVAREZ S.A.

CONSTRUCCIONES

Column C	REGENERAL STREET	ole kalmin	nleil-	THE STATE OF	en leen fe	Har ex			-															- 1	(
Column C	Edización de Bonne filos Edización de Bonne filos Edización de Bonne filos Edización de Bonne filos Edización de filosopio de Company de Compa	Miscopin de debose Miscopin de debose Juliución de deboselinos de apoyo Miscopin de cauce	emailción retarno 1074m000	Skm400 Skm400 Skm400	S [W] 3	emolokin pabecera sur de pasaje de FCC	um transp v elaboración difuido astarico de totonda 178 mm/m	sun transp y elaboración cem astanco	Definition y rettro gavimento	10/migon armado clase VII	Sub base granutar CBR 80 con transporte Benguinan miterial granutar CBR 80	Sub-base granular CBR 40 con transporte	Elecucion de tratam bitum de adherencia	Mezola esallica para carpeta de rodadura	Excevacion no classificada Mezdia asfatica para have peore	Microagiomerado tipo FB de 0 02 m de espesor mínimo	Microspinmerado tipo F30 de 0.03 m de	reposición de mezcla patáltica	0.07	Banquinas de material granular de 0.05 m de expesor con 180	Construcción de banquinas con mezcia antiatica de 0 05 m de escesor	Construcción de banquinas con mezda astática de 0.05 m de espesor	Construcción de banquinas con mezda: estatura de 0 03 m de espesor	Lechada astanca	Sached en tratamiento bitiminoso	Refuerzo con mezda asiabica de 0.12 m o espesor	Refuerzo can mezosa astanca de 0.08 m i	Refuerzo es zona de consta di discono de	mediante fresado	Corrección funcional del navimento	Refuerzo de 0.05 m de espesor mínimo	Bacheo en espesor lotal	Bacheo del paymento con mezras asfato	esquiria de losa	Reconstruction menor	Rubro en musetor total
The color The	m Giobal Giobal Giobal Giobal Pet mas asa mes	E888	Global	Global	Global	Giobal	思思	1911	200			H	П	ton	思	m2	72	m2	70.00	75	灵	75	2 2	LE I	П					H					+	Un.
Marie Mari	18 14 22 - 35 24	978 1.475 64		2	4.	- 502	31	345	1 80	177	264	318	399	233	7.2	74.5	22	-	-		+	1	- 1	1		+	2 111				-	- 1		Ñ	書店	lidad 1
	190 8 8 9 9 9 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	0 A W -	in let	u			H				11			16 52	I	1		1	1	+	1	160	066	204	300	746	140	100	7.200	1 595	2164	23 250	5 8	280	1299	detraje
	181	+	2000 000	00.000	000 03	65,000	256 000	436 000 830 000	93 000	51 248 125 GO	964 800 950 400	911.808	57 531,40 37 785 60	1 885 040	809,000	8 946 000	3 896 000	86 400,00	2 937,000	17.040.000	14.456.880	2 455 200	- 10		11	2 708 540	1 899 200	1.632.000	645,000	7,898,750	681 680	28 378 320	126 000	476,000	1 630 245	Monto
2 2 2 3 4 5 7 7 7 7 7 7 7 7 7			+		H	-		4	H	Н	Ш	Ш												0.00	86				8,33	1	6.33	0.00	8.33	8,33	8 8 8	1
No. No. No.	Selection of the select			-	+	+	\mathbb{H}	H	H	H	Н					1	1	1	1	1			-M - 3	CH an	68				8,33	T	8.33	++	++	-	+	-
	T Total along	15.5	Н	+	+	+	H	H	H	H	Н	+	\parallel	H	1	1	-			L			Ш	88	5.56				8,33		633	0.00	00	8 33	B 05	ω
No.				+	H	+	H	H	H	H	Н	+	\mathbb{H}	H	-	+	+	+	1	1	_	-	++	\rightarrow	-		6.68	8,33	80		B 33	0.00	8.33	1 2 1	B (0)	
R S S S S S S S S S	50 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0	300	H	+	+	+	+	+	H	+	Н	H	H	H	-	+	+	+	-	-	-	-	++		-	8,33	6,66	8.33	8 33	000	8.33 8.33	0.00	6.33	0.00	833	7
Section Sect				90,0	+	+	+	+	+		Н	+	H	H	-	+	+	+	-	1	-	-	++	++	-	8.33	8	33 33	8 33	10,00	8.33	10,00	8.33	0.53	B 33	
Section Sect	(mona)					+			H		+	H	\parallel	H	-	\vdash	+	+	H		+	-	-	11	-	1	++-	-	B 33	10.00	8 33	10.00	6.33	8 33	8.33	8
17				-	+	$\dagger \dagger$				+	+	H		+		-	+	-	+	-	1			+	+	+	-	-	-	-	-	10 00 00 a	8 33	8,51	.a. a.	centaje
17	21212	1			+	$\dagger \dagger$		\forall	\forall	H	+	H	+	+		H	-	-	7	-	_		+	1	1			+			++	634			9 9	de elect
17	S S S	UNI UNI UNI UNI UNI UNI UNI UNI	_		28,0	Ħ		\dagger	30,0	H	+	H		20		-	H	-	-			_		+	-		-	+	- 1	000	++	++-	8.32		0.0	usion en
8 24 13 14 15 15 17 18 34 18 3	5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5					-	\dagger	$\dagger \dagger$		H	10.0			00 20		-	-		-			-		+	-		+	+	-	10.00	6.34	++	-	- Barrie		31
13 14 15 15 17 14 15 15 17 15 16 17 6 67 6 67 6 67 6 67 6 67 6 67 6		- Donald Total			-	60	#	H	30.0	100	-		100	20,	9			-				-			-		-	+	-	_	-	-	(0)	834	12	88
4 15 15 17 3 3 8,33 3 8,33 3 8,33 3 100 10 10 10 1200 2 11,00 1200 1 11,00 1200 1 11,00 1200 1 10,00 10,0	(A) (A) (B) (B) (B) (B) (B) (B) (B) (B) (B) (B	1111	T	_	-	1 1	20.0	30,6	0 40,0	20.0	200	200	200	80	56	50		-		_	-			-		-	-	-	4		-			Ц	ä	
16 17 17	888							0 35,0		20.0	20,0	200	388		\rightarrow	_		-	-	_		-	11	-		-	1	-	0.00	000	50,00				4-4	
15 15 15 15 15 15 15 15	55 55 55	50 50 50 50	1	10		16,67	20,00	35.00	12	10 10	12/2/2	SISIS	++	+	8	00		-	_	_	-	ě	++	++	_			-	4	Н	5	4		1	H	ľ
어머니아 이 이 이 이 이 이 이 이 이 이 이 이 이 이 이 이 이 이 이		cn un		Ħ				56.00	-	-					+	1	+	8	-	-	8	+	-	100	00	-	1		1	H				1	os.	
	5.55 5.55 5.55 5.55 5.55 5.55 5.55 5.5	50 S					****	-		_			20.00		1		100,00		G	8			140	n on	1	-	-				1	1	-		17 1E	

PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS OBLIGATORIOS

REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RUTA 1 ENTRE RUTA 45 Y LA CIUDAD DE COLONIA.

7

REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RUTA † ENTRE RUTA 45 Y LA CIUDAD DE COLONIA.

PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS GBLIGAYORIOS



RAMON C. ALVAREZ S.A.

CONSTRUCCIONES

				V	
Britas Bulling Summing Summing Repair	Sum train Refuerzo Demoliud	Per Sulla Su	Minis Me Me nie nie	70.06	
Entracción de recesa Entración de debier Justificados de descriptos Entración de descriptos Entración de souce Entración de souce Entración de souce Esparación de filos Esparación de fil	Sumi transp. / eleborarjon sem atratico Sumi transp. / eleborarjon sem atratico Sumi transp. / eleborarjon armale satellitra Sumi transp. / eleborarjon armale satellitra Sumi transp. / eleborarjon satellitra Demoleción coneción sum pasimientos Demoleción coneción sum pasimientos Demoleción coneción entre pasimientos	Section de repo de implemento de rodente a Electron de realem hum doble. Electron de realem hum doble. Electron de realem hum doble. Electron de realem de affectoria do de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del com	uspearo cen TEID. Barquinas de misteral granular de 0 05 m de Barquinas de misteral granular de 0 07 m de Especia con TEID. Barquinas de misteral granular de 0 07 m de Especial con Teido de geogulis y reposición de moscis asidistica Microspicimentos hopo F10 de 0:03 m de supessy misimo. Microspicimentos por F8 de 0 02 m de Microspicimentos por F8 de 0 02 m de Reculas asidisticas para base negra	Refuerzo en zuna de parada de domatos Refuerzo en zuna de antibus de 0.08 m de respejor precia asidiatua de 0.08 m de Refuerzo exp mezcia asidiatua de 0.12 m de espejor en mezcia asidiatua de 0.12 m de espejor en mezcia asidiatua de 0.08 m de etipieno en tradizirien de luturimoreo deble con mezcia asidiatua de 0.08 m de espejor mezcia asidiatua de 0.08 m de espejor mezcia continuación de banquirias con mezcia asidiatua de 0.08 m de espejor mezcia desidada de 0.08 m de espejor mezcia de 0.08 m de 0.	UBRO Stal I transvers de terja o con mez e espesso tal rotal espesso e
Cisippai City City City His City Cit	ma ton ma				
18 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 4 5 8 2 9 1 2 2 4 5 8 2 9 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	2.418 16.921 3.936 33.312 3.168 2.900 7.09 116 170 580		m2 m	Unidad 1922 1922 1922 1922 1922 1922 1922 192
2 797 300 2 797 300 2 3903 750 3 342 300 1 527 500 1 527 500 2 500 000 2 500 000 4 000 000 8 6 000 1 52 000					Metraje 1299 144 260 60 5.501 133,860 7,349 2,164 169,455 11595 7,200 5,100
	0,000 0,000 0,000 0,000 0,000 0,000 0,000 0,000 0,000 0,000	2.514.580 1.586.040 57.531.40 37.765.60 79.948.60 911.808 904.800 960.400 306.248 61.25.000	17.040,050 2.937,000 86.400,00 3.996,000 8.948,000 8.948,000	1.859.200 1.256.000 2.706.540 360.000 7.96.360 4.032.840 2.149.875 2.149.876 2.455.200	Marita 1,500,245 1,451,500 476,000 476,000 1,26,900 6,601,200 28,378,320 7,549,000 681,360 7,549,750 648,000 7,549,750
	2 0 000 000000	000000000000	00 0 0 0 0	20.016 44.278 0	135.789 122.751 39.651 10.496 549.860 58.782 56.782 0 0
154,974 154,974 233,729 273,72	0 000 000000	00000000000	000000	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	299 135,799 51 121,759 51 121,759 51 30,651 96 10,459 96 10,459 97 10,459 97 10,459 98
154.974 154.974 273.729 273.737 257.6000 278.000 257.6000 278.000 279.000 278.000 270.000 279.000 3.750 3.750 3.750 3.750 3.750 3.750	0 000 00000		0 0 0 0 0	20.016 44.278 224.226 0	51 33 851 10 438 10 438 10 438 10 438 10 638 10 638
0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	0 000 000000		00000	135,946 113,167 0 20,016 44,278 224,326 171,990 202,392	1 121 751 11 121 751 1 39 651 6 10 496 0 549 800 0 628 832 2 56 782 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	0 000 000000	0000000000000	0 0 0 0 0	135.946 113.187 104.525 135.327 20.016 44.278 224.278 176.935 176.935	5 135 799 1 121.751 1 39.651 1 0.496 1 549.890 1 549.890 1 549.890 2 628.832 3 0.32 190 3 0.32 190 5 783 878
8 - 4 - 0 200000		000000000000	00000	135,948 113,167 104,625 135,327 20,016 44,278 224,226 176,726 176,726 196,416	9 135 799 121 751 38 651 10 496 549 880 2 837 832 190 766 975
in land and the second	30,000 0 0 0 0 0	00000000000	00000	5 2 - 2	7 135.799 1 121.751 1 39.651 1 0.486 1 10.486 1 2.837.820 6.28.832 6.28.832 6.28.832 1 10.32.190 2 3.032.190 2 3.032.190 2 3.032.190 3 3.978
	9 00 0 0 0 0 0 0 0 0	0000000000000000	0 0 0 0 0	5 2	8 135 799 1 127 751 1 127 751 1 38 651 1 466 2 2837 822 2 637 822 2 637 822 2 637 822 3 532 189 3 532 189 3 532 189
	150,000	000000000000	1.445.588 411.180 0		
338350000000000000	186,000 0 0 0 0 0 0 0	00000000000	1445 588 2 385 500 411 100 0		10 62 135 97 121 135 135 135 135 135 135 135 13
155,000 114,585 233,008 233,008 233,008 233,008 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	637,500 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	721 800 0 0 0 0 0	195,416 1 445 508 2 385 500 4 11.180 0	1 1 0 14 6 W	w w
0 1480 000 0 1480 000 8 154 885 8 273 885 9 274 885 0	850,000 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	121 800 0 0 0 182 302 90 480 0	1445.6 2,385.6 411.1	N - N N	
0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	637 500 0 0 0 0 65 800 339 889 62 500 6 62 500 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0		116 196,416 1445,688 1445,688 100 2,385,640 100 411,160 100 0	0 0 0	12 92 121,897 39,699 10,599 10,599 2,837,837 2,837,2 2,837 2,837,337 2,837,337 3,837
45 000 1154 895 23 306 2 3 307 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0		0 4.473.000 0 121.950 0 522.912 0 377.208 3 11.506 1 15.950 1 180.960 1 190.960 1 190.960	116 155 415 188 1 445 688 170 2 355 600 60 411 180 0 0 1 998 000		832 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
0 1124 974 0 174 974 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0			N -	5 46 5	14 0 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	0 12.250 0 0 0 22.050 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	522 91 377 20 11 50 15 980 182 363 180 960 61 258	98.7 2.385.6	0 0 135946 0 113337 113337 104750 104499 287719 224785 20016 20018 302485 44278 4278 44278 30246 302460 0 0	77.832.00
50 0.00 15.4 97 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0		522.91 377.20 17.25 15.999 16.995 17.55	340 8		00000000000
233728 233728 233728 233728 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	70 000 70 000 70 000 216 000 278 000 278 000 278 000 278 000 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0		0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0		7 7
	Intololola		80000	0 0 113,337 0 0 20,016 44,278 0 282,2789	in /

Isidoro Larraya 4545 - C.P. 12100 Montevideo - Uruguay

Tels.: (598-2) 525 6137 - 525 6143 - 525 2477 E-mail: alvarezr@adinet.com.uy



RAMON C. ALVAREZ S.A. CONSTRUCCIONES

Cuadro de flujo mensual de fondos de las obras obligatorias

Licitacion M/21 -- Empresa Ramon C.Alvarez S.A.

Montos sin impuestos ni Leyes Sociales

Mes	Monto(pesos Uruguayos
1	4.871.497
2	3.401.327
3	3.713.858
4	5.333.769
5	8.689.035
6	13.528.659
7	11.609.624
8	11.965.419
9	12.260.641
10	14.888.033
11	15.447.060
12	16.171.972
13	14.809.521
14	22.853.971
15	18.592.834
16	8.676.882
17	5.948.485
18	5.669.793
	198.432.380

Muly

26 de Fessero de 2008 Reusir de evu greupha de courter to.

Tirue: Lug otros partirez

En la ciudad de Montevideo, el día 13 de diciembre de 2007, entre POR UNA PARTE: Corporación Vial del Uruguay S.A." (en adelante "el Contratante"), (RUC No.21 458435 0018) constituyendo domicilio en Rincón 528 Piso 5°, y representada en este acto por Alvaro García, titular de la cédula de Identidad Nº 1.540.244-1 y Arturo Echeverría, titular de la cédula de Identidad Nº 1.738.805-7, y POR OTRA PARTE RAMON C. ALVAREZ S.A (en adelante "el Contratista"), (RUC Nº 21 042028 0014) constituyendo domicilio en Isidoro Larraya 4545 representada en este acto por Carlos Alberto Benitez , titular de la cédula de identidad Nº Nº 1.012.201-0 de acuerdo a lo que surge de la constancia notarial expedida por la Esc. Nelida Renee Aviaga Camacho, CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- I) El Contratante llamó a licitación para el: "Rehabilitación y Mantenimiento de Ruta 1 entre Ruta 45 y Ciudad de Colonia" M/21.
- II) La misma fue adjudicada a la empresa R.C.Alvarez S.A.

SEGUNDO: OBJETO.

El presente contrato denominado "Rehabilitación y Mantenimiento de Ruta 1 entre Ruta 45 y Ciudad de Colonia" tiene por objeto la gestión y conservación de los pavimentos, banquinas, obras de arte, señalización y faja de dominio público por niveles de servicio en los tramos de Ruta Nacional Nº 1. Comprende la totalidad de los trabajos y suministros necesarios para ello, de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones para las Licitación M/21, que se considera parte integrante de este documento, y que regirán en cuanto a él se remita el presente contrato o no lo contradiga.

Las partes acuerdan que a partir de la firma de este contrato pasarán en su totalidad a ser propiedad exclusiva del Concedente (MTOP), todos los derechos y obligaciones relativos a los proyectos, patentes de invención, los modelos de utilidad y los diseños industriales, de acuerdo con el interés público y los objetivos de desarrollo nacional en sus diferentes áreas, así como los que protegen el derecho moral del autor de toda creación literaria, científica o artística, y el reconocimiento al derecho de dominio sobre las producciones del pensamiento, ciencia o arte que haya presentado el Contratista en su oferta con sujeción a lo que establecen el derecho común y las leyes especiales. TERCERO: PLAZO.

El plazo de la contratación, gestión y conservación por niveles de servicio, es de 60 (sesenta) meses, y el de la ejecución de las obras obligatorias de 18 (dieciocho) meses, ambos contados a partir del día siguiente de la firma del Acta de Replanteo, la cual se verificará dentro de los siete (7) dias subsiguientes a la notificación al Adjudicatario de la aprobación del Contrato por parte del Concedente.

Los trabajos deberán ser ejecutadas con arreglo al Plan de Desarrollo de los Trabajos (PDT) que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Contratante hubiera aprobado y que aprobase en el futuro.

El Contratista deberá terminar la totalidad de las obras dentro del plazo estipulado en esta cláusula.

CUARTO: PRORROGA DEL PLAZO.

Si por causas justificadas, independientes de la voluntad del Contratista, no pudiera éste empezar las obras en el tiempo prefijado, o tuviese que suspenderlas, o no pudiere darles el desarrollo necesario para terminarlas